



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL  
CHALMA, VER.**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>231</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>234</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>236</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	236
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	236
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>244</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	244
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	245
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>246</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	246
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	306
5.3. Dictamen .....	306



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Chalma, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$75,103,190.47	\$75,137,510.62
<b>Muestra Auditada</b>	74,284,473.81	53,372,191.82
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>98.91%</b>	<b>71.03%</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$28,996,627.74	39
Muestra Auditada	19,294,236.84	21
Representatividad de la muestra	66.54%	53.85%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$81,643,184.16 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,100,396.76	\$993,181.44
Contribuciones de Mejoras	64,331.94	0.00
Derechos	1,412,081.71	1,770,476.38
Productos	316,711.75	102,116.35
Aprovechamientos	1,638.00	27,727.17
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	4,638.89
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	66,748,024.00	69,900,459.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,304,590.80
Ingresos Derivados de Financiamientos	12,000,000.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$81,643,184.16</b>	<b>\$75,103,190.47</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,745,855.46	\$15,714,390.61
Materiales y Suministros	3,195,851.50	4,333,839.41
Servicios Generales	7,642,122.19	18,813,566.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,161,206.47	3,332,115.17
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,021,602.15	3,691,520.02
Inversión Pública	39,310,236.00	28,370,694.94
Participaciones y Aportaciones	134,373.15	0.00
Deuda Pública	431,937.24	881,384.27
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$81,643,184.16</b>	<b>\$75,137,510.62</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$34,320.15</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$309,940.31
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,274,572.79
Bienes Muebles	655,790.02
Caminos Rurales	5,560,334.52
Deuda Pública	446,302.00
Educación	105,880.67
Electrificación	1,717,210.29
Equipamiento Urbano	3,617,426.85
Estudios	512,256.00
Fortalecimiento Municipal	5,050,879.20
Gastos Indirectos	798,637.44
Infraestructura Productiva Rural	1,066,377.12
Planeación Municipal	986,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,185,479.56
Urbanización Municipal	13,033,991.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$39,321,078.52</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	10
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>33</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-055/2023/004 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidades de Funcionarios y Empleados	\$6,109.76
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	40,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que con la póliza contable DI20230719000002 de fecha 01/06/2023, canceló saldos contables de la cuenta 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y empleados” por un importe de \$300,262.38, sin presentar constancia de su recuperación, comprobación o, en su caso, el dictamen técnico aprobado por el Cabildo, con la documentación soporte que justifique las cancelaciones realizadas.

Por otra parte, conforme a registros contables, existe un saldo contrario a su naturaleza que proviene de ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable 1.1.2.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” por (\$14,850.31).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

### Observación Número: FM-055/2023/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por anticipo, la cual fue registrada contablemente en la Cuenta 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo”, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanece en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 1214235534 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9310	02/12/2023	Pago de renta de árbol de navidad 2023	\$100,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) y 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la amortización del anticipo señalado, sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio A6F44DC6-AEFA-4B46-855C-443AC141BE68 por un importe de \$100,000.00, fue reportado como "cancelado" en la página de internet de Verificación de Comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha 05/01/2024, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**

#### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

##### Observación Número: FM-055/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no habían sido liquidados, registrados como a continuación se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$3,325.33
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	50,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-055/2023/011 ADM**

La Balanza de Comprobación refleja saldos generados en ejercicios anteriores contrarios a su naturaleza en las cuentas contables que abajo se citan, por lo que deberán presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	(\$9,166.47)
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	(6,609.34)
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo	(23,759.29)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto, 113-J y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14

fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró la documentación que justifique los saldos generados en ejercicios anteriores contrarios a su naturaleza, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-055/2023/012 ADM**

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla, además no fue provisionado contablemente.

<b>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</b>	<b>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2023</b>	<b>DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR</b>
\$470,236.76	\$397,235.91	\$73,000.85

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia documental del pago de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de \$48,111.66, quedando una diferencia pendiente de provisionar y enterar por un monto de \$24,889.19, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$24,889.19 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.)**

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-055/2023/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de servicios legales, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados que justifique la erogación efectuada.

Cuenta Bancaria número 1214238124 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0559	09/03/2023	Pago de servicios legales	\$116,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no acreditó la participación del Prestador de Servicios, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-055/2023/024 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

<b>Observación Número: FM-055/2023/025 ADM</b>
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX, 72 fracción XXV y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular

del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-055/2023/026 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición, misma que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la evidencia de la documentación requerida, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-055/2023/028 ADM**

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la Plantilla de Personal, ni las nóminas enero a diciembre de 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información que falta por remitir, conforme a la compulsa efectuada con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-055/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-055/2023/023**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-055/2023/002**

**Referencia Observación Número: FM-055/2023/027**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-055/2023/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-055/2023/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-055/2023/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-055/2023/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-055/2023/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-055/2023/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-055/2023/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-055/2023/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-055/2023/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-055/2023/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300550013 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAISMUN-2023-30-055-OP-0013
<b>Descripción de la Obra:</b> Electrificación no convencional (alumbrado público a base de paneles solares) en calle Independencia, en la localidad de Chalma, Municipio de Chalma, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$358,999.72 <b>Monto contratado:</b> \$358,999.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/08/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/09/2023

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la electrificación no convencional (alumbrado público a base de paneles solares) en calle Independencia, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el retiro de poste de alumbrado público, suministro y colocación de poste cónico, suministro e instalación de luminaria LED solar, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron las Garantías de Anticipo y de Vicios Ocultos, el cálculo de indirectos completo integrando la página en la que especifica dicho porcentaje, la bitácora de obra, el reporte fotográfico correspondiente a la estimación 1 (uno) finiquito; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Cumplimiento ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, aunado a ello la memoria descriptiva carece del nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.2074705 latitud norte, -98.395854 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que se encontró material en la obra relativo a 12 luminarias LED solar, 1 poste cónico circular de 7 m., y 12 brazos soportes para luminarias, sin encontrar fuerza de trabajo, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita, teniendo 223 días de atraso al momento de la visita; no obstante, en el periodo de solventación aportaron documentación que refiere a la terminación de los trabajos faltantes; sin embargo, la situación física de la obra se identifica como SIN OPERAR, debido a

que no se cuenta con evidencia que demuestre que la obra se encuentre brindando el servicio para lo que fue construida; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De acuerdo a la documentación aportada en el periodo de solventación, se identificó que la obra se encuentra concluida; sin embargo, no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la recuperación de las penas convencionales; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 223 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$30,948.25 (Treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya en el ejercicio de sus atribuciones, el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico, en el que se observa la colocación de un letrero informativo con los datos de la obra, detectando que está fabricado de un material que no es el adecuado para estar expuesto a las condiciones climáticas, por lo que no garantiza su permanencia dentro de la obra, asimismo no cumplen con los requisitos de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONAL de \$358,999.72 (Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300550014 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAISMUN-2023-30-055-OP-0014
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caminos rurales que conduce a la localidad de Loma Orca, Municipio de Chalma, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,674,127.72 <b>Monto contratado:</b> \$1,674,127.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/08/2023

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural que conduce a la localidad de Loma Orca, Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la adquisición de materiales de revestimiento, acarreo en camión, operación de tendido, conformación, afinamiento y compactado al material de revestimiento, así como rodadas de pavimento de concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada así como el reporte fotográfico correspondiente a las estimaciones 1 (uno) normal y 2 (dos) finiquito, y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, de grado de compactación y granulometría en agregados; asimismo se identificó que del proyecto ejecutivo, la memoria descriptiva carece del nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue tramitado posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número

PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.1610298 latitud norte, -98.4130509 longitud oeste, en la localidad de Loma Orca, en el Municipio de Chalma, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó crecimiento de materia vegetal en algunos tramos, sobre la superficie de rodamiento en los intermedios de las rodadas; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no exhibió información y/o documentación al respecto, por lo que se ratifica lo señalado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico, en el que se observa la colocación de un letrero informativo con los datos de la obra, detectando que está fabricado de un material que no es el adecuado para estar expuesto a las condiciones climáticas, por lo que no garantiza su permanencia dentro de la obra, asimismo no cumplen con los requisitos de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada de fecha 10 de agosto de 2024 con la intervención de distintos participantes, anexando plano con medidas recabadas en campo, números generadores determinados en campo y reporte fotográfico integrado por 36 tomas en blanco y negro, en la que manifiestan que los volúmenes estimados y pagados son los realmente ejecutados; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se presentaron áreas nuevas o diferentes a las verificadas en el periodo de comprobación por el personal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sólo variación en los anchos del camino, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Adquisición materiales de revestimiento tipo II...*", "*Acarreo en camión 1er. Kilómetro...*", "*Acarreo en camión kilómetro subsecuente...*" y "*Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactado...*"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de caminos rurales a la localidad de Loma Orca</b>						
<b>Revestimiento</b>						
<b>Revestimiento</b>						
Adquisición materiales de revestimiento tipo ii, incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC.)	M3	719.02	441.62	277.40	\$365.44	\$101,373.06
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, zona urbana, trafico normal. Incluye carga con máquina. (SIC.)	M3	719.02	574.11	144.91	\$49.02	\$7,103.49
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	9,347.25	1,148.21	8,199.04	\$10.34	\$84,778.07
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	553.09	441.62	111.47	\$115.09	\$12,829.08
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$206,083.70</b>
<b>IVA</b>						<b>\$32,973.39</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$239,057.09</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$239,057.09 (Doscientos treinta y nueve mil cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/003 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2023300550015 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAISMUN-2023-30-055-0015
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (Supervisión externa)	<b>Monto pagado:</b> \$798,637.44 <b>Monto contratado:</b> \$798,637.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/03/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023

#### GENERALES:

El servicio, de acuerdo con los términos de referencia, corresponde a la supervisión de 31 obras ejecutadas con la fuente de financiamiento de este servicio; el desarrollo del proyecto considera la supervisión técnica de la obra pública y la integración de los expedientes técnicos de dichas obras.

#### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron los términos de referencia y el finiquito de servicio; en el periodo de solventación proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos, la estimación número 2 (dos) finiquito de acuerdo con la forma de pago contratada integrada por: carátula de estimación, estado de cuenta, resumen de estimación, hoja de estimación y números generadores; la bitácora del servicio, el Acta de Entrega-Recepción y el oficio de habilitación del Supervisor; asimismo, se identificó que el contrato en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de la estimación número 1 (uno) normal sólo se cuenta con los números generadores. Referente a la documentación **soporte del servicio**, de acuerdo con

el alcance del mismo, en el periodo de solventación exhibieron reportes fotográficos de avance mensual para las obras o de los servicios relacionados con las mismas (FORMATO 09A) de 35 obras, con la firma del C. Nicolás Lorenzo del Ángel en su carácter de supervisor; sin embargo, él no es el responsable designado de acuerdo con el oficio autorizado por el Administrador Único; aunado a lo anterior, no proporcionaron la documentación que sustente la supervisión para las 31 obras consistente en la revisión de la correcta integración del expediente técnico que incluye las visitas de campo, las Actas múltiples del Comité Comunitario, el anteproyecto de propuesta de inversión, los permisos, licencias y afectaciones; la integración del proyecto ejecutivo, los procesos de licitación, el contrato de obra, presupuesto contratado, las estimaciones de obra, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, las pruebas de laboratorio, el reporte fotográfico, las bitácoras de obra ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité Comunitario; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó el oficio de habilitación del Supervisor, sin número de fecha 20 de febrero de 2023 con firma del Administrador Único; sin embargo el responsable designado en el escrito difiere del que firma la documentación presentada referente a los reportes fotográficos de avance mensual (FORMATO 09A), aunado a lo anterior, no se cuenta con la evidencia de la participación de la supervisión en las obras, ratificando el señalamiento y por lo que no se justifica el gasto efectuado en el mismo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte de \$798,637.44 (Setecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, si se cumplió con los trabajos, con la Entrega – Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Por lo que al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico el soporte de la elaboración de la supervisión con la evidencia de la participación del responsable de su ejecución, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$798,637.44 (Setecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/004 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023300550023 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAISMUN-2023-30-055-OP-0023
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de vado (varios), en la localidad de San Pedro Coyutla, Municipio de Chalma, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,439,002.10 <b>Monto contratado:</b> \$1,439,002.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/08/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la atención de vados en la localidad de San Pedro Coyutla, Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera un muro de mampostería de piedra braza, acarreo en camión, relleno en cepas, columna en estructura, losa plana en estructura y elaboración de guarnición, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación de vado (varios)”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de dichos elementos que se han visto afectados o destruidos; sin

embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de la visita de revisión física, se detectó un cambio en las dimensiones originales de los vados número 1 y 3, superando los 6 metros de longitud especificados en la norma N-PTY-CAR-6-01-001/01 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción de puente”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, la bitácora de obra; los números generadores, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico de las estimaciones 1 (uno) normal y 2 (dos) finiquito, así como las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos denominados vado 1 y 3; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica ni la memoria de cálculo, aunado a que la memoria descriptiva no cuenta con nombre, cargo ni firma del responsable de su elaboración; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue tramitado posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información referente a las dimensiones de los vados 1 y 3, argumentando que por sus dimensiones no son considerados puentes, sin embargo, los argumentos planteados no concuerdan con lo recabado en campo en la visita física del periodo de comprobación, además de que la evidencia fotográfica no es clara al presentarse en blanco y negro sin que se pueda identificar que se trata del mismo sitio de la obra, derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), referente a los trabajos ejecutados denominados como Vados 1 y 3, por un Presunto Daño Patrimonial de \$803,697.51 (Ochocientos tres mil seiscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, toda vez que por las dimensiones y características del mismo, corresponde a un puente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.2215054 latitud norte, -98.4285759 longitud oeste, en la localidad de San Pedro Coyutla, en el Municipio de Chalma, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos denominados vado 1 y 3; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico, en el que se observa la colocación de un letrero informativo con los datos de la obra, detectando que está fabricado de un material que no es el adecuado para estar expuesto a las condiciones climáticas, por lo que no garantiza su permanencia dentro de la obra, asimismo no cumple con los requisitos de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos denominados vado 1 y 3, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$803,697.51 (Ochocientos tres mil seiscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300550027 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAISMUN-2023-30-055-OP-0027
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle Independencia con concreto hidráulico en la localidad de Chalma, Municipio de Chalma, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$3,458,332.60 <b>Monto contratado:</b> \$3,458,332.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/03/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/08/2023

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle Independencia con concreto hidráulico, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la demolición de concreto hidráulico, excavaciones, afine y compactación de la superficie, operación de mezclado, tendido y compactación, pavimento de concreto, renivelación de pozo de visita y elaboración de guarnición, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable y el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo con la firma del Director de Obras Públicas, la bitácora de obra, la factura de pago de la estimación 2, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto y de grado de compactación y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo la memoria descriptiva no cuenta con nombre, cargo ni firma del responsable de su elaboración; por otra parte, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.2077309 latitud norte, -98.3972674 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de

verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que del cadenamiento 0+138.00 al 0+182.30, existen losas de concreto que presentan desgaste y desprendimiento del acabado estampado del pavimento, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico, en el que se observa la colocación de un letrero informativo con los datos de la obra, detectando que está fabricado de un material que no es el adecuado para estar expuesto a las condiciones climáticas, por lo que no garantiza su permanencia dentro de la obra, asimismo no cumple con los requisitos de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en evidencia del inicio de la reparación de los trabajos; sin embargo, no se presentó evidencia de que se hayan concluido las reparaciones, por lo que no se considera documentación suficiente e idónea y por lo tanto, no acreditan el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a *“Pavimento de concreto hecho en obra...”* y *“Acabado estampado en concreto...”*; debido a que presentan desgaste y erosión; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto

daño patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>1.3 BASE HIDRÁULICA Y PAVIMENTO</b>						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. De espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> . Agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	1,804.42	1,710.84	93.58	\$699.03	\$65,415.23
Acabado estampado en concreto según proyecto. Incluye; molde, desmoldante, color texturizado y sellador acrílico 35% sólidos, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (SIC)	M2	1,776.27	1,682.69	93.58	\$204.69	\$19,154.89
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$84,570.12</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,531.22</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$98,101.34</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario; lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,101.34 (Noventa y ocho mil ciento un pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300550036 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAISMUN-2023-30-055-OP-0036
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de parque(s) público en la localidad de San Pedro Coyutla, Municipio de Chalma, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,500,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del parque público en la localidad de San Pedro Coyutla, Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de muro de block, aplanado común en muros, empedrado en piso, suministro y colocación de tezontle, elaboración de guarnición trapezoidal, suministro y colocación de base de concreto prefabricada y muro de mampostería de piedra braza, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones

generales del proyecto ejecutivo con firma del Director de Obras Públicas, la bitácora de obra, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico de las estimaciones 1 (uno) normal y 2 (dos) finiquito; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva y las especificaciones particulares carecen de la firma del responsable de su elaboración; por otra parte, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.2233717 latitud norte, -98.4298053 longitud oeste, en la localidad de San Pedro Coyutla, en el Municipio de Chalma, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar trabajos referentes a la partida de "Luminarias"; asimismo, el área de juegos no cuenta con la colocación del tezontle; cabe mencionar que se encontró material de piedra y arena, sin fuerza de trabajo, como se asentó en el Acta Circunstanciada correspondiente, teniendo 145 días de atraso al momento de la visita; asimismo se aprecia un área en el pasillo 1 conforme al levantamiento físico, en la que el acabado del piso de piedra carece de junteo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y

14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico, en el que se observa la colocación de un letrero informativo con los datos de la obra, detectando que está fabricado de un material que no es el adecuado para estar expuesto a las condiciones climáticas, por lo que no garantiza su permanencia dentro de la obra, asimismo no cumple con los requisitos de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada de fecha 21 de agosto de 2024 con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que el personal de la empresa contratista se encuentran laborando en el concepto de *“Empedrado en piso de piedra laja...”*, sin embargo aún no se encuentran concluidos los trabajos, anexando reporte fotográfico integrado por 4 tomas en blanco y negro; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no exhibió evidencia de la ejecución de los conceptos faltantes, del concepto que no cumple con las especificaciones o de áreas nuevas o diferentes a las verificadas en el periodo de comprobación por el personal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física en las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Empedrado en piso de piedra laja...”*, *“Suministro y colocación de tezontle...”*, *“Excavación a mano en cepas...”*, *“Plantilla de 8 cm. De espesor...”*, *“Relleno en cepas...”* y *“Suministro y colocación de base de concreto prefabricada...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Empedrado en piso de piedra laja, acabado rustico, colocada con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra fc=150 kg/cm2, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic.)	M2	648.76	607.48	41.28	\$594.17	\$24,527.34
Suministro y colocación de tezontle en área de juegos, incluye: material mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (Sic.)	M3	69.30	0.00	69.30	\$796.19	\$55,175.97
<b>Luminarias</b>						
Excavación a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic.)	M3	3.96	0.00	3.96	\$225.85	\$894.37
Plantilla de 8 cm. De espesor de concreto hecho en obra fc=150 kg/cm2. Agregado maximo 3/4", incluye: acarreo a primera estacion a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic.)	M2	7.92	0.00	7.92	\$292.93	\$2,320.01
Relleno en cepas con material producto de excavacion, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (Sic.)	M3	3.18	0.00	3.18	\$157.56	\$501.04
Suministro y colocacion de base de concreto prefabricada de concreto piramidal de base 50x50 cms. Y corona de 35x35 cms., de 0.60 mts de altura, poste cónico circular de 5 mts. De altura terminado en primer color rojo óxido y pintura de	Pza	22.00	0.00	22.00	\$16,262.92	\$357,784.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
esmalte color blanco acabado final, luminaria solar modelo lena punta de poste led de 70w/maf. Marca bálder o similar., se deberá considerar puesto en obra en almacén determinado por la contratista. Incluye: carga en el punto de compra y descarga en el sitio de la obra. (Sic.)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$441,202.97</b>
<b>IVA</b>						<b>\$70,592.48</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$511,795.45</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no aportó información respecto a las deficiencias técnicas señaladas, por lo que prevalece el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican los trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Empedrado en piso de piedra...", toda vez que se observó que carece de la junta o lechada; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Empedrado en piso de piedra laja, acabado rustico, colocada con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra fc=150 kg/cm2, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	607.48	487.08	120.40	\$594.17	\$71,538.07
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$71,538.07</b>
<b>IVA</b>						<b>\$11,446.09</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$82,984.16</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente, asimismo la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determina con los 145 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, deficiencias técnicas constructivas y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$724,089.95 (Setecientos veinticuatro mil ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300550039 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAISMUN-2023-30-055-OP-0039
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje pluvial en calle Cuahutémoc, en la localidad de San Pedro Coyutla, Municipio de Chalma, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$511,298.44 <b>Monto contratado:</b> \$511,298.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje pluvial en la calle Cuauhtémoc, en la localidad de San Pedro Coyutla, Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los preliminares y la construcción de drenaje pluvial mediante un canal a cielo abierto a base de concreto armado hecho en obra y losas de concreto con las mismas características en tramos aislados, para el acceso a las viviendas, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo con la firma del Director de Obras Públicas; la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el reporte fotográfico correspondiente a las estimaciones 1 (uno) normal y 2 (dos) finiquito y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descargas de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación

de la propiedad del predio del punto final de vertido, el Acta de Entrega-Recepción al Área encargada de drenaje y saneamiento del H. Ayuntamiento de Chalma, Ver., asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica, aunado a que la memoria descriptiva no cuenta con el nombre, cargo ni firma del responsable de su elaboración; por otra parte, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra extemporáneo, debido que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron información consistente en un Acta Circunstanciada de fecha 11 de agosto de 2024, con la intervención de distintos participantes, en la que informan que se está tramitando el dictamen técnico operacional de la obra, anexando oficio de fecha 14 de mayo de 2024, número PRESIDENCIA 133/2023 signado por el Presidente Municipal Constitucional y dirigido al Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante el cual solicita la revisión de la obra; no obstante, no exhibieron el resolutivo del trámite, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario no se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua,

facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Por otro lado, en el periodo de solventación no exhibieron información y/o documentación que atienda la falta de integración de la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio del punto final de vertido, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, y prevalece la falta; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, el Ente Fiscalizable argumenta que las aguas jabonosas que se descargan ahí, no están contempladas dentro del proyecto, y se les dijo a los vecinos que se deben clausurar las descargas ya que no cuentan con el permiso por parte del H. Ayuntamiento en conectarse al dren; sin embargo, al no presentarse evidencia de que se encuentran clausuradas no los exime de la falta del permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su apartado 3.5.1 Emisores de gravedad, especifica que “los canales a cielo abierto sólo se pueden utilizar para transportar caudales de aguas residuales con un tratamiento primario, secundario o terciario y deberán cumplir con lo señalado en la NOM-003-SEMARNAT”, sin embargo, se identificó que se descargan aguas “crudas”, sin recibir ningún tipo de tratamiento, por lo que existen deficiencias en la planeación de la obra, al no considerar lo antes mencionado.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.2235816 latitud norte, -98.4312747 longitud oeste, en la localidad de San Pedro Coyutla, en el Municipio de Chalma, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se constató que al canal abierto se conectan descargas de aguas domésticas de las viviendas que se encuentran al margen del mismo en diversos tramos, mediante tuberías de diversos diámetros, sin realizar la separación de las aguas para su tratamiento correspondiente, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita, por lo que al no contar con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con la acreditación de la propiedad del predio del punto final de vertido, no se garantiza el cumplimiento de la norma ni la correcta operatividad de la obra, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico, en el que se observa la colocación de un letrero informativo con los datos de la obra, detectando que está fabricado de un material que no es el adecuado para estar expuesto a las condiciones climáticas, por lo que no

garantiza su permanencia dentro de la obra, asimismo no cumple con los requisitos de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Asimismo en dicha Acta Circunstanciada de fecha 11 de agosto de 2024, expresan que con respecto a las aguas jabonosas que se descargan, indicaron a los habitantes la clausura de las descargas ya que no tienen el permiso por parte del H. Ayuntamiento de conexión al dren; sin embargo, dichos argumentos no se consideran suficientes e idóneos al no aportar evidencia de medidas correctivas y/o de clausura; por lo que se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo 2023 regulado para la aplicación de este recurso, toda vez que se verificó que el canal de aguas no separa las aguas domésticas de las pluviales con la finalidad de no contaminar el agua captada y darle el tratamiento correspondiente a cada una de ellas, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y de la acreditación de la propiedad del predio donde descargan las aguas residuales, se observó **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$511,298.44 (Quinientos once mil doscientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300550041 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAISMUN-2023-30-055-OP-0041
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de vado en barrio Tlanchinolapa, en la localidad de Chapopote, Municipio de Chalma, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$342,039.39 <b>Monto contratado:</b> \$342,039.39
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023

## GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de vado en el barrio Tlanchinolapa, en la localidad de Chapopote, Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera un muro de mampostería de piedra braza, acarreo en camión, relleno en cepas, trabe en estructura, losa plana en estructura y elaboración de guarnición, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación de vado”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de dichos elementos que se han visto afectados o destruidos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de la visita de revisión física, se detectó un cambio en las dimensiones originales del vado, superando los 6 metros de longitud especificados en la norma N-PTY-CAR-6-01-001/01 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción de puente”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones y particulares del proyecto ejecutivo con firma del Director de Obras Públicas, la bitácora de obra, el reporte fotográfico de las estimaciones número 1 (uno) normal y 2 (dos) finiquito, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni el registro de alta de la obra ante

el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, así como de la memoria de cálculo, mientras que la memoria descriptiva no cuenta con nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además el finiquito de obra tiene errores en las cantidades finiquitadas e importes; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación presentaron un finiquito de obra; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado a este Órgano el 1 de abril 2024 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. PM/102/2024, en el cual se aportó entre otros documentos el finiquito de obra debidamente firmado, se identificó que las copias certificadas del finiquito presentado en este periodo difieren en contenido al presentado con anterioridad; aunado a que de acuerdo con la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, plasmándose en él las cantidades de obra y montos realmente aplicados, con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo y se desestima el presentado de manera posterior.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información referente a las características del vado, argumentando que por sus dimensiones no son considerados puentes; sin embargo, los argumentos planteados no concuerdan con lo recabado en campo en la visita física del periodo de comprobación, además de que la evidencia fotográfica no es clara al presentarse en blanco y negro sin que se pueda identificar que se trata del mismo sitio de la obra, derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, toda vez que por las dimensiones y características del mismo, corresponde a un puente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.1606431 latitud norte, -98.2863228 longitud oeste, en la localidad de Chapopote, en el Municipio de Chalma, Ver., con el contrato, las estimaciones y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico, en el que se observa la colocación de un letrero informativo con los datos de la obra, detectando que está fabricado de un material que no es el adecuado para estar expuesto a las condiciones climáticas, por lo que no garantiza su permanencia dentro de la obra, asimismo no cumple con los requisitos de acuerdo con los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$342,039.39 (Trescientos cuarenta y dos mil treinta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300550117 <b>Contrato Número:</b> MCA-FAFM-2023-30-055-OP-0117
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del auditorio municipal, en la localidad de Chalma, Municipio de Chalma, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$749,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$749,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del auditorio municipal, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el desmontaje de puertas, ventanas y luminarias, trabajos de albañilería, instalaciones eléctricas y sanitarias, suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones y piso de loseta cerámica, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo con la firma del Director de Obras Públicas, la bitácora de obra, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada correspondientes a las estimaciones 1 (uno) normal y 2 (dos) finiquito y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo la memoria descriptiva no cuenta con el nombre, cargo ni firma del responsable de su elaboración; por otra

parte, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra extemporáneo, debido a que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; además, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las estimaciones de obra no cuentan con el reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.2073423 latitud norte, -98.3919985 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se constató que no se han realizado los trabajos referentes a las partidas de instalación sanitaria, así como la totalidad de la cancelería; además, en el sitio de la obra se encuentran a resguardo 3 piezas de W.C. con tanque; cabe señalar que no se encontró fuerza de trabajo en el sitio, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita teniendo 130 días de atraso al momento de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada de fecha 21 de agosto de 2024 con la intervención de distintos participantes, anexando 4 planos con medidas recabadas en campo, números generadores determinados en campo y reporte fotográfico integrado por 20 tomas en blanco y negro, en la que manifiestan que los volúmenes estimados y pagados son los realmente ejecutados; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico anexado como soporte se integra en su mayoría por tomas cerradas y poco legibles lo que no permite identificar el entorno de la obra y verificar se trate del mismo sitio, aunado a que se encuentra incompleto, ya que no incluyeron tomas de la totalidad de los conceptos señalados, que permita la verificación de la ejecución de los mismos reportados en los números generadores anexados; por lo que solo justifica una parcialidad de los trabajos señalados.

Por lo que de las medidas tomadas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Desmontaje de cancel o ventana...”*, *“Retiro de mueble sanitario...”*, *“Retiro de lavabo con conexiones...”*, *“Desmontaje de lámparas...”*, *“Retiro de pintura en muros y plafones...”*, *“suministro, instalación y pruebas de inodoro...”*, *“suministro, instalación y pruebas de lavabo...”*, *“suministro, instalación de coladera universal...”*, *“Suministro y colocación de mamparas...”*, *“suministro y colocación de ventana con una hoja abatible...”*, *“Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones...”* y *“Zoclo de loseta tipo interceramic...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter; fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Desmontaje de cancel o ventana metálica, de aluminio (SIC)	M2	3.48	0.00	3.48	\$82.65	\$287.62
Retiro de mueble sanitario, incluye: acarreo libre. (SIC)	Pza	5.00	3.00	2.00	\$228.63	\$457.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Retiro de lavabo con conexiones (cespol, mezcladora, llaves, tubos alimentadores y/o mangueras flexibles coflex, manerales, elementos de fijación) (SIC)	Pza	4.00	1.00	3.00	\$84.58	\$253.74
Desmontaje de lámparas y focos (SIC)	Pza	37.00	0.00	37.00	\$134.61	\$4,980.57
Retiro de pintura en muros y plafones: incluye: herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	M2	648.02	316.40	331.62	\$40.73	\$13,506.88
<b>Instalación sanitaria</b>						
Suministro, instalación y pruebas de inodoro eco hábitat color blanco de 4.8 l por descarga, marca American standard	Pza	5.00	0.00	5.00	\$1,925.96	\$9,629.80
Suministro, instalación y pruebas de lavabo modelo habitat color marfil, marca American Sandard o similar, incluye, cespol (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$883.64	\$3,534.56
Suministro, instalación de coladera universal, incluye: materiales y mano de obra (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$403.81	\$807.62
<b>Herrería y cancelería</b>						
Suministro y colocación de mamparas metálicas (SIC)	Pza	7.00	5.00	2.00	\$535.11	\$1,070.22
Suministro y colocación de ventana con una hoja abatible en perfiles estructurales de 1/8" modulación según croquis (SIC)	M2	3.48	0.00	3.48	\$1,454.64	\$5,062.15
<b>Acabados</b>						
Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones de mezcla fina incluye una mano de sellador y dos manos de pintura (SIC)	M2	761.62	316.40	445.22	\$133.12	\$59,267.69
Zoclo de loseta tipo interceramic o similar de 10x30 cms, asentado con pegazulejo, junteada con lechada de cemento blanco, incluye: preparación de la superficie, cortes y desperdicios. (SIC)	ML	106.08	77.47	28.61	\$115.61	\$3,307.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$102,165.71</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,346.51</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$118,512.22</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determina con los 130 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$64,568.97 (Sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$183,081.19 (Ciento ochenta y tres mil ochenta y un pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A

<b>Observación Número:</b> TM-055/2023/013 ADM	<b>Obra Número:</b> 2023300550204 <b>Contrato Número:</b> MCA-FEFMPHT-2023-30-055-OP-0204
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la plaza del maestro en la colonia Linda Vista, en la localidad de Chalma, Municipio de Chalma, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$116,726.81 <b>Monto contratado:</b> \$230,403.61
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2023

### GENERALES:

Los trabajos se proyectaron y registraron como rehabilitación de la plaza del maestro en la colonia Linda Vista, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación

de terreno, firme de concreto, rampa para discapacitados, suministro y elaboración de zapata aislada, castillos de concreto y muro de block, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de la plaza que se ha visto afectada, destruida o deteriorada; sin embargo, de acuerdo con los trabajos reconocidos en la documentación del expediente que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, se detectó que la obra corresponde a una edificación de nueva creación; por lo anterior, solamente se puede considerar que el proyecto corresponde a una "Construcción", por lo que el análisis se realizará bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra número 1 por un Monto de \$116,726.81 (Ciento dieciséis mil setecientos veintiséis pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto finiquitado de \$230,403.61 (Doscientos treinta mil cuatrocientos tres pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$113,676.80 (Ciento trece mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, prevaleciendo la falta de la acreditación de la propiedad del predio, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo, las especificaciones generales no cuentan con la firma del responsable de su elaboración, además no cuenta con las especificaciones particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica ni con la memoria descriptiva; por otra parte, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra extemporáneo, dado que no se registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; además, las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque de la estimación número dos finiquito y de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación proporcionaron un escrito de aclaración en el cual informan que por no lograr la acreditación del predio y por conflictos sociales no fue posible iniciar la obra, por lo que presentan documentación que refiere a un reintegro del recurso destinado; anexando comprobante de depósito bancario a la cuenta número 1253521683 perteneciente al Municipio de Chalma, Ver., por un monto de \$230,403.61 (Doscientos treinta mil cuatrocientos tres pesos 61/100 M.N.) y el estado de la cuenta bancaria en el que se refleja dicho movimiento; sin embargo, no exhibieron evidencia de la póliza de registro contable y recibo oficial de ingresos de la Tesorería, en el cual se refleje el movimiento por devolución ni el corte o detalle de los movimientos; solventando el monto, sin embargo persiste el señalamiento administrativo al no cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **EJECUCIÓN**

De la revisión del expediente unitario, se observa que existe documentación generada en el proceso de ejecución de la obra, tales como las estimaciones de obra número 1 normal y 2 finiquito con sus respectivos números generadores, así como el finiquito de obra, la cual carece de validez toda vez que se genera y turna para pago sin que existan trabajos ejecutados, de lo que advierte una carente supervisión de obra y un deficiente control interno; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/132/2024, en las coordenadas de localización 21.2076858 latitud norte, -98.392109 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chalma, Ver., con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra,

con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y dispositivo móvil, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que no se encontraron trabajos ejecutados conforme a lo pagado en el finiquito de obra, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se tiene que el servicio se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes verificados previamente con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron pagos injustificados que se atienden hasta la solventación del “Pliego de Observaciones” reconociendo dichos pagos mediante el reintegro correspondiente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables, además de dar seguimiento a la aplicación del monto recuperado.

<b>Observación Número: TM-055/2023/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 3 de los 21 registros revisados, en los identificados con los números 2023300550016 y 2023300550038 no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y en el número 2023300550042 la Garantía de Anticipo carece de la última página.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-055/2023/015 ADM</b>
<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:
En 7 de las 15 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300550009, 2023300550011, 2023300550016, 2023300550038, 2023300550042, 2023300550043 y 2023300550044, por haber observado que la placa informativa con la que hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.
En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras,

toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento.

<b>Observación Número: TM-055/2023/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 6 de las 19 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2023300550009, 2023300550016, 2023300550038, 2023300550043, 2023300550201 y 2023300550202 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 19 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300550011, 2023300550042, 2023300550044 y 2023300550203, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

**Número de obra**

**Descripción**

2023300550011

Rehabilitación de camino rural que conduce a la bomba en la localidad de Chapopote, Municipio de Chalma, Veracruz

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que existe materia vegetal sobre la superficie de rodamiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023300550042	Rehabilitación de calle Libertad con concreto hidráulico, en la localidad de Chalma.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que existe material resultado de la demolición, obstruyendo uno de los carriles de circulación, hecho asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 9 de mayo de 2024.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023300550044	Mantenimiento de drenaje sanitario (cambio de brocal y tapas), en la localidad de Chalma, Municipio de Chalma, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que las renivelaciones de algunos pozos de visita no cuentan con el aplanado en su interior.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023300550203	Mantenimiento de red de agua entubada en la localidad de Chalma, Municipio de Chalma, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, debido a que al momento de la visita no fue posible verificar si se encuentra brindando el servicio, debido a que el suministro del vital líquido se lleva a cabo mediante tandeos, el cual coincidió en fecha con la visita de la revisión física tal como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13</b>
---

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-055/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-055/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

### Recomendación Número: RT-055/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

### Recomendación Número: RT-055/2023/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

### Recomendación Número: RT-055/2023/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-055/2023/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-055/2023/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-055/2023/008**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

**Recomendación Número: RT-055/2023/009**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-055/2023/010**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-055/2023/011**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-055/2023/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$10,368,448.77, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$3,267,982.67; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A		\$10,368,448.77
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real B	3.0%	311,053.46
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	798,370.56
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C</b>	10.7%	11,477,872.79
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		14,745,855.46
Incremento F=E-D		3,267,982.67

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$14,745,855.46, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$15,738,117.73 (cifras del modificado) que representa el 6.73% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-055/2023/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,010,728.93	\$3,110,108.30	\$3,110,108.30

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Recomendación Número: RDE-055/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

### Recomendación Número: RDE-055/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

### Recomendación Número: RDE-055/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2023/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2023/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2023/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2023/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-055/2023/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-055/2023/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-055/2023/010**

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-055/2023/006 DAÑ	\$100,000.00
2	FM-055/2023/014 DAÑ	\$116,000.00
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$216,000.00</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
3	TM-055/2023/001 DAÑ	\$358,999.72
4	TM-055/2023/002 DAÑ	\$239,057.09
5	TM-055/2023/003 DAÑ	\$798,637.44
6	TM-055/2023/004 DAÑ	\$803,697.51
7	TM-055/2023/005 DAÑ	\$98,101.34
8	TM-055/2023/006 DAÑ	\$724,089.95
9	TM-055/2023/007 DAÑ	\$511,298.44
10	TM-055/2023/008 DAÑ	\$342,039.39
11	TM-055/2023/010 DAÑ	\$183,081.19
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$4,059,002.07</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,275,002.07</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**